

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASALDOS ART. 110 CGP

RAD: 110013110-027-2017-00535-00

Fecha de Fijación del Traslado: 28 de octubre de 2021

Traslado de RECURSO DE REPOSICIÓN (C. Digital 31)

Inicia: 29 de octubre de 2021

Termina: 3 de noviembre de 2021



Nayibe Andrea Montaña Montoya
Secretaria

MEMORIAL

Alberto Fernández Jimenez <alferji17@gmail.com>

Mié 27/10/2021 11:36 AM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENOS DÍAS

ENVÍO MEMORIAL PARA LA SUCESIÓN 2017 -535 DE MARIA MARINA ALVARADO, Y SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE SE ME ENVIE COPIA DEL ESCRITO DE OBJECCIÓN A LA PARTICIÓN PRESENTADO POR EL ABOGADO DEL HEREDERO EDIER SANTAMARIA ALVARADO Y PRUEBAS PEDIDAS.

ATENTAMENTE

ALBERTO FERNANDEZ JIMENEZ

CC.No.12.576.103. DE EL BANCO (MAGD)

T.P. No. 18.054 DEL C.S.J.

CELULAR: 313.8262243

CORREO: alferji17@gmail.com

ALBERTO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ
ABOGADO TITULADO – EX - JUEZ DE CIRCUITO

Señor
JUEZ 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

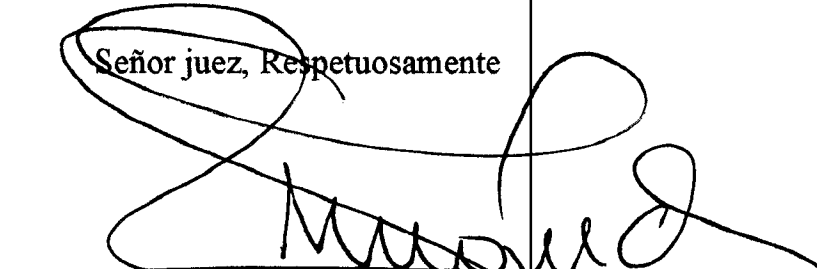
REF: PROCESO SUCESIÓN DE MARÍA MARINA ALVARADO
No. R. 2017-535

ALBERTO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, mayor de edad. Domiciliado y residente en Bogotá, identificado con CC. No. 12.576.103 de EL BANCO (MAGD), abogado con T.P No. 18054 del C.S de la J; obrando como apoderado judicial de los herederos reconocidos dentro del proceso de la referencia en el termino legal para ello manifiesto que interpongo Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación contra el auto de fecha 21 de Octubre de 2021 que no da tramite al escrito de Inventarios y Avalúos Adicionales, me fundamento en las siguientes consideraciones:

- 1). Se dice en el auto recurrido que se debe aportar la documentación que pruebe la propiedad del lote de terreno ubicado en la calle 76 sur No. 40-17 en cabeza de la causante, al respecto debo manifestar que desde un principio se dijo que la causante tenia la posesión del inmueble y para ello no solo se aportó la escritura pública que así lo indica, si no que también se aportó el certificado catastral del mencionado inmueble lo que indica que el bien al menos su posesión esta en cabeza de la causante y, con este derecho sobre el inmueble levanto la casa que en el lote existe que son las mejoras inventariadas.
- 2). Aún la ley permite la venta de cosa ajena, como no va a permitir el levantamiento de mejoras sobre un bien lote de terreno que se tiene en posesión y, que dichas mejoras se puedan adquirir a través de la sucesión de la causante y que para ello sean objeto de Inventarios y Avalúos. Creo que no existe ninguna prohibición legal que diga que las mejoras efectuadas por el causante en un lote de terreno en posesión no se puedan adquirir a través del proceso de sucesión y menos que para ello debe tener el dominio real sobre el lote donde se levantaron las mejoras.
- 3). Se dice también en el auto recurrido que se debe acreditar la capitalización y donde se hallan depositados los arriendos, en la partida segunda. Al respecto debo manifestar que en el escrito de Inventarios y Avalúos Adicionales se dijo de donde proviene la obligación o capitalización que dice el despacho y además se dijo quien tiene esos arriendos, en este aspecto el Artículo 501 Inciso 4 es claro y no se opone a ello.

Por las razones expuestas se debe revocar el auto recurrido y de no ser así se debe conceder la Apelación interpuesta en forma subsidiaria.

Señor juez, Respetuosamente



ALBERTO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ
CC. No. 12.576.103 de EL BANCO (MAGD)
T.P No. 18054 del C.S de la J
CELULAR: 313- 8262243
CORREO ELECTRÓNICO: alferji17@gmail.com

Dirección: Carrera 10 No. 14 – 56
EDIFICIO EL PILAR

Teléfono: 313 826 2243
Bogotá D.C. Colombia

RE: MEMORIAL

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/10/2021 12:28 PM

Para: Alberto Fernández Jimenez <alferji17@gmail.com>

Buenas tardes.

Acuso recibido.

Cordialmente,

Dayana Sierra Fandiño
Notificadora del Juzgado

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
